



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-054

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 229 ibídem establece que: *“Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*

Que, el Art. 350 de la Carta Constitucional prescribe que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Norma Fundamental de la República, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público [...]”;*

Que, el Art. 45 reformado ibídem determina que *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de*

educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”;

Que, el Art. 46 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley [...]”;

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el segundo inciso del Art. 55 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: “[...] Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley. [...]”;

Que, el Art. 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “[...] “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. Para el personal académico de las instituciones de educación superior particulares, el ente rector del trabajo, en coordinación con el Consejo de Educación Superior y el órgano rector de la política pública en educación superior, establecerá un régimen especial de trabajo que contemplará el ingreso, la permanencia, la terminación de la relación laboral, las remuneraciones, entre otros elementos propios del régimen especial de trabajo del personal académico. Las y los profesores e investigadores visitantes u ocasionales podrán tener un régimen especial de contratación y remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Se prohíbe que recursos provenientes del Estado financien fondos privados de jubilación complementaria, de cesantía privados o cualquier fondo privado sea cual fuere su denominación en las instituciones del Sistema de Educación Superior públicas o particulares que reciben rentas o asignaciones del Estado; estos fondos podrán continuar aplicándose y generando sus prestaciones para efecto de este tipo de coberturas, siempre y cuando consideren para su financiamiento única y exclusivamente los aportes individuales de sus beneficiarios [...]”;

Que, el Art. 159 reformado ibídem, establece: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son comunidades académicas con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. [...]”*;

Que, la Disposición General Primera reformada de la LOES, determina: *“Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”*;

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda reformada de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“A partir de la vigencia de esta Ley, se integran la Escuela Politécnica del Ejército ESPE, la Universidad Naval Comandante Rafael Morán Valverde-UNINAV y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico-ITSA, conformando la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*;

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“[...] El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el art. 3 de esta Ley. [...]”*;

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que: *“[...] El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. [...]”*;

Que, el Art. 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“[...] Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. [...]”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”*;

Que, el Art.14, literal bb. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: *“[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional. [...]”*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”*;

Que, el Art. 53 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece que: *“Los reglamentos, normativa institucional y sus reformas serán aprobados por el H. Consejo Universitario en dos debates en sesiones diferentes [...]”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0188, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 351, de 9 de octubre de 2014, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, en la que se establecen las políticas, normas e instrumentos de aplicación para el análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado; siendo su última reforma el Acuerdo MDT-2021-256, R.O. 589, 01-XII-2021, en el que se expide la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil (emitida por el Ministerio del Trabajo con Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 reformada y publicada con Registro Oficial No. 817, de 11 agosto de 2016), en su artículo 10 determina: *“El titular o responsable de cada unidad o proceso, con la asesoría y colaboración de la UARH, llevará adelante el análisis de los puestos que integran la unidad que lidera, sobre la base de los instrumentos técnicos elaborados para este propósito” [...]. La Disposición General Tercera respecto al presupuesto menciona: “La aplicación del proceso de descripción, valoración y clasificación de puestos, genera afectaciones económicas que deben estar acordes con las normas establecidas en las disposiciones generales del Presupuesto del Estado”;*

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano – Ministerio del Trabajo, emitida con Registro Oficial Suplemento 494 de 18 de septiembre de 2019, establece: *“Art. 9.- A los responsables de las unidades o procesos internos. - Les corresponde el levantamiento de la plantilla de talento humano de su unidad o proceso interno, y la custodia de los registros físicos o digitales que respalden el proceso de validación por parte de la UATH institucional [...];*

Que, el H. Consejo Universitario mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-026, aprobó la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la misma que en su Disposición General Segunda indica: *“La aplicación del proceso de descripción, valoración y clasificación de puestos, por su incidencia, debe estar respaldada en la capacidad económica de la Institución. La Unidad de Talento Humano, identificará las necesidades de clases y niveles de puestos acorde con el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, con sustento en la metodología establecida en esta norma”;* La Disposición General Tercera señala: *“Los procesos de revisión del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos (...), procederán específicamente, en los siguientes casos: 1. Por motivo de creación, fusión o eliminación de procesos o unidades administrativas 2. Por necesidad institucional en base al diseño de nuevos proyectos, productos o servicios; y su última reforma con Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-045” [...];*

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-086; ESPE-HCU-RES-2022-095; ESPE-HCU-RES-2023-010 y ESPE-HCU-2023-0015, el H. Consejo Universitario, resolvió aprobar las reformas al Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2023-007 de 3 de mayo de 2023, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-052, resolvió: Aprobar en primer debate la propuesta de reforma a la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2023-005 de 4 de mayo de 2023, al tratar el primer y único punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-REC-2023-0623-M, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector de la Universidad, que contiene la propuesta de reforma a la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, una vez analizada la documentación referida y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-054, con la votación unánime de sus miembros;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la reforma a la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

1. *Sustitúyase el cuadro del Art. 4, sobre la Definición de Roles, por el siguiente:*

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	SERVICIOS
	ADMINISTRATIVO
	TÉCNICO
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS

2. *Sustitúyase el cuadro del Art. 5, relacionado a la Definición de la Experiencia, por el siguiente:*

NIVEL	ROLES	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	INSTRUCCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	Servidor Público de Servicios 1	1	\$ 527,00	N/A	No requiere
		Servidor Público de Servicios 2	2	\$ 553,00	N/A	No requiere
	ADMINISTRATIVO	Servidor Público de Apoyo 1	3	\$ 585,00	Bachiller	No requiere
		Servidor Público de Apoyo 2	4	\$ 622,00		
	TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo 3	5	\$ 675,00		3 meses
		Servidor Público de Apoyo 4	6	\$ 733,00		
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor Público 1	7	\$ 817,00	Tercer año aprobado – Certificado de culminación de educación superior	6 meses

PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	<i>Servidor Público 2</i>	8	\$ 901,00	<i>Técnico Superior</i>	3 años
					<i>Tecnológico Superior</i>	2 años
					<i>Tercer Nivel de grado</i>	1 año
		<i>Servidor Público 3</i>	9	\$ 986,00	<i>Técnico Superior</i>	4 años
					<i>Tecnológico Superior</i>	3 años
					<i>Tercer Nivel de grado</i>	1 año 6 meses
		<i>Servidor Público 4</i>	10	\$ 1086,00	<i>Técnico Superior</i>	5 años
					<i>Tecnológico Superior</i>	4 años
					<i>Tercer Nivel de grado</i>	2 años
	<i>Servidor Público 5</i>	11	\$ 1212,00	<i>Técnico Superior</i>	6 años	
				<i>Tecnológico Superior</i>	5 años	
				<i>Tercer Nivel de grado</i>	2 años 6 meses	
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	<i>Servidor Público 6</i>	12	\$ 1412,00	<i>Tercer Nivel de grado</i>	3 años
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	<i>Servidor Público 7</i>	13	\$ 1676,00	<i>Tercer Nivel de grado</i>	4 años
<i>Servidor Público 8</i>		14	\$ 1760,00	<i>Cuarto Nivel o posgrado</i>	5 años	

3. Sustitúyase el cuadro del Art. 7, respecto a la Instrucción Formal, por el siguiente:

Cuarto Nivel:	<i>PhD., Maestría, Especialidad</i>
Tercer Nivel de grado:	<i>Títulos Profesionales universitarios</i>
Tercer Nivel Técnico – Tecnológico Superior:	<i>Títulos de técnico - tecnológicos de educación superior o sus equivalentes obtenidos en universidades o institutos superiores.</i>
Tercer año aprobado - Certificado de culminación de educación superior:	<i>Certificados de estudios de carreras de educación superior universitarias o de institutos superiores.</i>
Técnico:	<i>Títulos de Bachillerato técnico productivo o sus equivalentes pos bachillerato que no corresponden a educación superior</i>
Bachiller:	<i>Títulos de Bachillerato</i>
Básica:	<i>Certificado de culminación de educación General Básica</i>

4. Sustitúyase el Capítulo III, respecto de la Valoración de Puestos, por el siguiente:

CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO

w

e

5. Sustitúyase el Art. 15, respecto de la valoración de puestos, por el siguiente:

Art. 15. Del plan de clasificación de puestos. – La Unidad de Talento Humano presentará para conocimiento y resolución de la autoridad nominadora, las políticas institucionales, el programa de actividades e instrucciones para la elaboración o actualización de la estructura ocupacional de la institución.

En el programa se especificará las responsabilidades y resultados deseados en el cumplimiento de las actividades de: análisis, descripción, valoración, clasificación y estructura de puestos.

6. Sustitúyase el Art. 16, respecto de los factores para la valoración de puestos, por el siguiente:

Art. 16. Del análisis de puestos. – Es el proceso que permite conocer las características del puesto, respecto a sus principales roles, atribuciones y responsabilidades, en función de las unidades y procesos organizacionales, a fin de determinar su real dimensión e incidencia, y definir el perfil de exigencias y de competencias necesarios para un excelente desempeño.

El responsable de cada unidad o proceso, con la asesoría y colaboración de la Unidad de Talento Humano, llevará adelante el análisis de los puestos que integran la unidad que lidera.

7. Sustitúyase el Art. 17, respecto de la complejidad del puesto, por el siguiente:

Art. 17. De la descripción de puestos. – Es el resultado del análisis de cada puesto y registra la información relativa al contenido, situación e incidencia real de un puesto en la organización, a través de la determinación de su rol, que define la misión, atribuciones y responsabilidades principales asignadas al puesto, en función del portafolio de productos y servicios de las unidades y los procesos organizacionales.

Cada responsable de la unidad, en coordinación con la Unidad de Talento Humano, elaborará y actualizará la descripción de los puestos asociados a su proceso interno.

En el perfil de cada puesto se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de las competencias requeridas, para el desempeño del puesto según el proceso interno.

8. Sustitúyase el Art. 18, respecto de la Responsabilidad, por el siguiente:

Art. 18. De la valoración de puestos. – Proceso que define el procedimiento, metodología, componentes y factores de valoración, a fin de calificar la importancia y relevancia de los puestos en las unidades organizacionales, a través de la medición de su contribución al cumplimiento del portafolio de productos y servicios de la institución.

La Unidad de Talento Humano de conformidad a la metodología citada en el capítulo IV de esta norma técnica y sobre la base de las descripciones de puestos y perfiles, valorará los puestos que conforman la estructura ocupacional institucional, a fin de ordenarlos o agruparlos en los niveles estructurales y grupos ocupacionales.

9. Sustitúyase el Art. 19, sobre la Escala de intervalos de valoración, por el siguiente:

Art. 19. De la estructura de puestos. – Estará integrada por:

- a. Series de puestos asociados a cada proceso o subproceso interno establecidos en la estructura orgánica;
 - b. Grupos ocupacionales; y,
 - c. Grado de la Escala.
10. Agréguese el Capítulo Innumerado de la Valoración de Puestos, después del Capítulo III, del Procedimiento:
11. Agréguese el Art. Innumerado, respecto de los factores para la valoración de puestos:

Art. Innumerado. De los factores para la valoración de puestos. – La valoración de puestos se realizará considerando sus competencias, complejidad y responsabilidad, los que han sido ponderados de la siguiente manera:

FACTORES	SUBFACTORES	PONDERACIÓN	SUBTOTAL
COMPETENCIAS	INSTRUCCIÓN FORMAL	200	500
	EXPERIENCIA	100	
	HABILIDADES DE GESTIÓN	100	
	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	100	
COMPLEJIDAD DEL PUESTO	RIESGOS DE TRABAJO	100	200
	TOMA DE DECISIONES	100	
RESPONSABILIDAD	ROL DEL PUESTO	200	300
	CONTROL DE RESULTADOS	100	
TOTAL PUNTOS		1000	1000

a. **INTRUCCIÓN FORMAL**

NIVEL	PUNTAJE
No Profesional	
Educación Básica	15
Bachiller	45
Técnico posbachilletaro no equivalente a educación superior	85
Tercer año aprobado – certificado de culminación de educación superior	125
Profesional	
Profesional hasta 2 años	130
Profesional de 2 a 4 años	140
Profesional – 5 años	155
Profesional – 6 años	170
Especialidad	180
Maestría	190
PHD	200

hw


CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PUESTOS

NIVEL	DESCRIPCION
EDUCACION BASICA	Nivel de instrucción básica.
BACHILLER	Estudios formales de educación media.
TECNICO	Títulos pos bachillerato no equivalentes a educación superior
TITULO PROFESIONAL	Estudios que corresponden a técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente obtenidos en instituciones de educación superior. Así también, estudios de tercer nivel de grado obtenidos en Universidades y escuelas politécnicas.
ESPECIALISTA	Suficiencia y dominio de una rama científica especializada, certificada mediante un título de educación superior emitido por una Institución de Educación Superior
MAESTRIA O MAS	Dominio en una disciplina organizacional administrativa y/o científica, , certificada mediante un título de educación superior emitido por una Institución de Educación Superior
DOCTORADO EQUIVALENTE A PHD	Máximo grado académico relacionado con una disciplina o campos de conocimiento, certificado mediante un título de educación superior emitido por una Institución de Educación Superior.

b. EXPERIENCIA

NIVEL	ROLES	GRUPO OCUPACIONAL	INSTRUCCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	Servidor Público de Servicios 1	N/A	No requiere	14
		Servidor Público de Servicios 2	N/A	No requiere	
	ADMINISTRATIVO	Servidor Público de Apoyo 1	Bachiller	No requiere	28
		Servidor Público de Apoyo 2			
	TÉCNICO	Servidor Público de Apoyo 3		3 meses	42
		Servidor Público de Apoyo 4			
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	Servidor Público 1	Tercer año aprobado – Certificado de culminación de educación superior	6 meses	56

PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 2	<i>Técnico Superior</i>	3 años	70
			<i>Tecnológico Superior</i>	2 años	
			<i>Tercer Nivel de grado</i>	1 año	
		Servidor Público 3	<i>Técnico Superior</i>	4 años	
			<i>Tecnológico Superior</i>	3 años	
			<i>Tercer Nivel de grado</i>	1 año 6 meses	
		Servidor Público 4	<i>Técnico Superior</i>	5 años	
			<i>Tecnológico Superior</i>	4 años	
			<i>Tercer Nivel de grado</i>	2 años	
	Servidor Público 5	<i>Técnico Superior</i>	6 años		
		<i>Tecnológico Superior</i>	5 años		
		<i>Tercer Nivel de grado</i>	2 años 6 meses		
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 6	<i>Tercer Nivel de grado</i>	3 años	84
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	Servidor Público 7	<i>Tercer Nivel de grado</i>	4 años	100	
	Servidor Público 8	<i>Cuarto Nivel o posgrado</i>	5 años		

c. HABILIDADES DE GESTIÓN

Competencias que permiten administrar los sistemas y procesos organizacionales, sobre la base del nivel de aplicación de la planificación, organización, dirección y control.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	<i>El trabajo se desarrolla de acuerdo a instrucciones detalladas, trabajo rutinario.</i>	20
2	<i>El trabajo se realiza con posibilidades de adaptar o modificar ciertas tareas rutinarias.</i>	40
3	<i>El trabajo se efectúa con flexibilidad en los procedimientos. Planificación y organización relativa a las actividades inherentes al puesto. Controla el avance y los resultados de las propias actividades del puesto.</i>	60
4	<i>Planificación y organización del trabajo de un equipo que ejecuta un proyecto específico. Controla el cumplimiento de las actividades y resultados de los puestos de trabajo a su cargo.</i>	80
5	<i>Responsable de la planificación operativa de su unidad o proceso. Maneja y asigna recursos de la unidad o proceso. Dirige y asigna responsabilidades a los equipos de trabajo. Controla el cumplimiento de las actividades y resultados del área o proceso.</i>	100

W

d. HABILIDADES DE COMUNICACIÓN

Competencias que requiere el puesto y que son necesarias para disponer, transferir y administrar información, a fin de satisfacer las necesidades de los clientes internos y externos.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	El puesto requiere de una red mínima de contactos de trabajo. Las actividades que realiza están orientadas a asistir las necesidades de otros.	20
2	Establece una red básica de contactos laborales para asegurar la eficacia de su trabajo. Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo logístico y administrativo.	40
3	Establece una red moderada de contactos de trabajo. Las actividades que realiza están orientadas a brindar apoyo técnico.	60
4	Establece una red amplia de contactos internos. El puesto ejecuta actividades de supervisión de equipos de trabajo. Las actividades que realizan están orientadas a brindar apoyo técnico especializado.	80
5	El puesto requiere establecer una red amplia y consolidada de contactos de trabajo internos y externos a la organización. El puesto ejecuta actividades de integración y coordinación de equipos de trabajo. Las actividades que realizan están orientadas a brindar asesoría y asistencia.	100

12. Agréguese el Art. Innumerado, respecto de la complejidad del puesto:

Art. Innumerado. De la complejidad del puesto.- Determina el grado de dificultad y contribución del puesto en la consecución de los productos y servicios:

a. RIESGOS DE TRABAJO

Analiza las condiciones ambientales, físicas, químicas, mecánicas, biológicas que implique riesgos ocupacionales al que está sujeto el puesto.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que no implican riesgos ocupacionales.	20
2	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas con baja incidencia de riesgos ocupacionales.	40
3	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican medianas posibilidades de riesgos ocupacionales.	60
4	Desarrolla sus actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implican considerable riesgo ocupacional.	80
5	Desarrolla las actividades en condiciones de trabajo, ambientales y físicas que implica alto riesgo ocupacional.	100

b. TOMA DE DECISIONES

Es la capacidad de análisis de problemas y construcción de alternativas de solución. Valora conocimiento de la institución, análisis, innovación, creatividad y solución de problemas.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Las decisiones dependen de una simple elección, con mínima incidencia en la gestión institucional.	20
2	La toma de decisiones depende de una elección simple entre varias alternativas, con baja incidencia en la gestión institucional.	40
3	La toma de decisiones requiere de análisis descriptivo, con moderada incidencia en la gestión institucional.	60
4	La toma de decisiones requiere un análisis interpretativo, evaluativo en situaciones distintas, con significativa incidencia en la gestión institucional.	80
5	La toma de decisiones depende del análisis y desarrollo de nuevas alternativas de solución, con trascendencia en la gestión institucional.	100

13. Agréguese el Art. Innumerado, respecto de la responsabilidad:

Art. Innumerado. De la responsabilidad.- – Son las atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso de la institución, a través de los siguientes subfactores:

a. ROL DEL PUESTO

NIVEL	ROLES	PUNTAJE
NO PROFESIONAL	SERVICIOS	25
	ADMINISTRATIVO	50
	TÉCNICO	75
	EJECUCIÓN DE PROCESOS DE APOYO	100
PROFESIONAL	EJECUCIÓN DE PROCESOS	125
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROCESOS	150
	EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE PROCESOS	200

b. CONTROL DE RESULTADOS

Se examina a través del monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades, atribuciones y responsabilidades del puesto, considerando el uso de los recursos asignados y la contribución al logro del portafolio de productos y servicios.

DW

Ⓜ

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Responsable de los resultados específicos del puesto y asignación de recursos, sujeto a supervisión de sus resultados.	20
2	El puesto apoya al logro del portafolio de productos y servicios organizacionales. Sujeto a supervisión de los resultados entregados sobre estándares establecidos y asignación de recursos.	40
3	Responsable de los resultados del puesto de trabajo con incidencia en el portafolio de productos y servicios, sobre la base de estándares o especificaciones previamente establecidas y asignación de recursos. Sujeto a supervisión y evaluación de los resultados entregados.	60
4	Responsable de los resultados del equipo de trabajo. Propone políticas y especificaciones técnicas de los productos y servicios y asignación de recursos. Monitorea y supervisa la contribución de los puestos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios.	80
5	Define políticas y especificaciones técnicas para los productos y servicios, en función de la demanda de los clientes. Le corresponde monitorear, supervisar y evaluar la contribución de los equipos de trabajo al logro del portafolio de productos y servicios. Determinan estrategias, medios y recursos para el logro de los resultados. Responsable del manejo óptimo de los recursos asignados.	100

14. Agréguese el Art. Innumerado, respecto de la escala de intervalo de valoración:

Art. Innumerado. De la escala de intervalo de valoración.- – Por el resultado alcanzado en la valoración de los puestos se definirá el grupo ocupacional conforme la siguiente escala de ponderación:

GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	INTERVALOS	
			De	Hasta
1	Servidor Público de Servicios 1	\$ 527,00	154	214
2	Servidor Público de Servicios 2	\$ 553,00	215	274
3	Servidor Público de Apoyo 1	\$ 585,00	275	335
4	Servidor Público de Apoyo 2	\$ 622,00	336	395
5	Servidor Público de Apoyo 3	\$ 675,00	396	455
6	Servidor Público de Apoyo 4	\$ 733,00	456	516
7	Servidor Público 1	\$ 817,00	517	577
8	Servidor Público 2	\$ 901,00	578	637
9	Servidor Público 3	\$ 986,00	638	698
10	Servidor Público 4	\$ 1.086,00	699	758
11	Servidor Público 5	\$ 1.212,00	759	818
12	Servidor Público 6	\$ 1.412,00	819	879
13	Servidor Público 7	\$ 1.676,00	880	940
14	Servidor Público 8	\$ 1.760,00	941	1000

Art. 2.- Disponer que la Secretaría del H. Consejo Universitario realice la codificación de la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3.- Disponer que la Secretaría General realice la publicación de la Norma Interna del Subsistema de Clasificación de Puestos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en la web institucional.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector

Administrativo; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Secretaría General; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 4 de mayo del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

